

29 de Septiembre de 1888. Precauciones en juicios hereditarios en que deba pagarse la pensión de herencias.

24 de Junio de 1889. Exención de impuestos á los palacios que se construyan en la calzada del Paseo de la Reforma.

22 de Abril de 1892. Decretos sobre contribuciones directas á fincas rústicas y urbanas de fuera de la capital.

29 de Julio de 1892. Obligación de presentar á la oficina de Contribuciones Directas los contratos de arrendamiento.

17 de Diciembre de 1892. Ley de impuesto á las herencias y donaciones.

28 de Octubre de 1893. Sobre obligación de tomar aguas las casas de México.

4 de Abril de 1894. Impuestos federales en el Territorio de California.

14 de Abril de 1894. Sobre abono de honorarios á los empleados de California y Tepic.

15 de Junio de 1895. Sobre impuesto de herencias y donaciones para beneficencia pública.

14 de Noviembre de 1895. Ampliación de la exención á los que edifiquen en la Calzada de la Reforma.

12 de Mayo de 1896. Ley de contribuciones directas en el Distrito Federal.

12 de Mayo de 1896. Decretos estableciendo varios impuestos en los territorios de California y Tepic para suplir las alcabalas suprimidas por decreto de 1º de Mayo de 1896.

12 de Mayo de 1896. Decreto estableciendo una aduana de importación en la ciudad de México.

4 de Junio de 1896. Decreto sobre lo que corresponde á los Municipios en derechos de importación.

14 de Junio de 1896. Se adiciona el art. 55 de la ley de 12 de Mayo de este año sobre contribuciones directas en el Distrito respecto de petróleo.

22 de Diciembre de 1896. Ley sobre catastro en el Distrito.

26 de Diciembre de 1896. Impuestos al pulque y su Reglamento.

8 de Noviembre de 1898. Adiciones á la ley de catastro.

14 de Febrero de 1899. Reglamento de las leyes sobre catastro.

15 de Mayo de 1899. Los cónsules están obligados á tener despacho.

11 de Junio de 1900. Adición al art. 16 de la ley de contribuciones directas de 12 de Mayo de 1896.

30 de Junio de 1900. Reforma respecto de obligaciones que impone á circulación de mercancías la ley de 12 de Mayo de 1896.

SERVICIOS PÚBLICOS.

Productos con arreglo á las fracs. XXIII á XXVII del presupuesto vigente preinserto.

23 de Octubre de 1894. Código postal con sus aclaraciones que deben verse en el ramo de *Gobernación*, advirtiéndose que el 31 de Mayo de 1886 se expidió una circular sobre que forman parte del presupuesto de ingresos los productos del Archivo Nacional según la ley de 19 de Noviembre de 1846.

4 de Junio de 1895. Se reduce el precio de franqueo del Correo.

ESTADÍSTICA DE FIN DE SIGLO.

Estadística fiscal y Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Federación para el año fiscal de 1901 á 1902.

La importación en el año anterior fué de.....	\$ 109.000,000
La exportación.....	158.200,000

Exportación en plata, oro y metales preciosos.....	79.200,000
Otros artículos, como maderas, henequén, zacatón, chicle, orchilla, café, ixtle, cueros.....	79.000,000

Total.....	\$ 158.200,000
------------	----------------

Circulación monetaria en la República.....	\$ 40.000,000
Circulación por depósitos en Bancos.....	50.000,000

Total.....	\$ 90.000,000
------------	---------------

Producción de metales \$ 78.042,615, de los que 70.364,800 exportados en metales, sulfuros, cobres, etc., y \$ 7.677,815 quedaron en el país, siendo la acuñación de \$ 18.700,716.

CRÉDITO PÚBLICO.

Deuda pagadera en moneda extranjera á razón de \$ 5 £.	\$ 115.178,612.00
Deuda pagadera en moneda mexicana con réditos.....	123.118,982.20
Deuda pagadera en moneda mexicana (flotante).....	1.015,836.24

Total.....	\$ 239.313,430.44
------------	-------------------

Pertenencias mineras registradas ó amparadas: 111,280, de las que 84,952 de oro, plata y platino y 26,327 de otros metales.

INGRESOS CALCULADOS.

Comercio exterior.

Derechos de importación.....	\$ 26.000,000
De exportación.....	691,000
2 por ciento para obras de puerto.....	520,000
Derechos diversos de puerto.....	805,000

Suma..... \$ 28.016,000

Federales interiores.

Timbre.....	\$ 9.000,000
Contribución federal.....	6.400,000
7 por ciento importaciones.....	1.870,000
Propiedad minera.....	900,000
3 por ciento oro y plata.....	2.300,000
Tabacos, alcoholes, hilados, multas.....	4.160,000
Derechos de afinación, marcas de fábrica.....	1.394,000

Suma..... \$ 26.024,000

Contribuciones en el Distrito y Territorios.....	3.280,000
Servicio de Correos y otros productos.....	4.366,000

Suma total del presupuesto de ingresos..... \$ 61.694,000

Egresos.

Poder legislativo.....	\$ 1.002,742
Poder Ejecutivo.....	174,116
Poder Judicial.....	537,488
Relaciones.....	671,963
Gobernación.....	4.648,049
Justicia.....	2.781,232
Fomento.....	958,686
Comunicaciones.....	8.633,040
Hacienda.....	28.164,788
Guerra.....	13.987,882

Suma..... \$ 61.559,986

El decreto de 27 de Noviembre de 1900 facultó al Ejecutivo para modificar los impuestos que gravan la plata, oro y minerales de que habla la ley de 27 de Marzo de 1897. El Ejecutivo hasta hoy (12 de Enero de 1901) no ha hecho uso de esa autorización, que tiene por objeto remediar la crisis de falta de moneda por la extracción que para situarla en Europa han hecho los bancos y casas fuertes de México.

VII. POLICÍA, MORALIDAD Y OTRAS RESTRICCIONES
A LA LIBERTAD.

Véanse las leyes sobre *Servidumbres Legales* á beneficio de tráfico de navegación, pesca, seguridad de cuarteles, caminos públicos, ferrocarriles, etc. Véanse los reglamentos de policía de los puertos y véanse, respecto de la Ciudad de México, las *Colecciones de Leyes y Disposiciones de Policía del Distrito Federal* publicadas en 1884; véanse las leyes sobre *Libertad Religiosa*, y véase, por último, el libro 4º del Código Penal de 7 de Diciembre de 1871 que trata de las *faltas*, su clasificación y castigo gubernativo.

1º de Noviembre de 1813. Prohibición de enterrar en poblado.

9 de Marzo de 1822 y 9 de Septiembre de 1823, impresos que deben remitirse al archivo.

9 de Marzo de 1822 y 9 de Septiembre de 1823. Impresos que deban remitirse al archivo.

9 de Marzo de 1822 y 27 de Noviembre de 1824. Sobre días festivos nacionales, refiriéndose al decreto de 6 de Noviembre de 1813, dado por el Congreso de Chilpancingo.

10 de Septiembre de 1829. Licencias para juegos de azar.

31 de Noviembre de 1831. Cesa el protomedicato y se establece la facultad médica.

11 de Junio de 1883. Reglamento de estadística.

15 de Noviembre de 1883. Prohibición de enterrar en poblado, excepto á los frailes, según ley de 1º de Enero de 1834.

2 de Enero de 1835, prevenciones sobre edificios ruinosos.

4 de Julio de 1836. Edificios ruinosos.

12 de Julio de 1839. Se reglamenta el corte de maderas en los montes para evitar su tala.

14 de Marzo de 1855. Reglamento de construcción de casas en México, ya citado en la adición de circular de 14 de Julio de 1900 y reforma de 14 de Agosto de 1872.

30 de Enero de 1857. Ley sobre cementerios y defunciones.

15 de Mayo de 1857 y 8 de Julio de 1858. Decreto sobre pesas y medidas.

- 31 de Julio de 1859. Secularización de cementerios.
- 15 de Marzo de 1861. Decreto. Establecimiento del sistema métrico decimal.
- 1º de Mayo de 1861. Estableciendo una lotería nacional y prohibiendo toda otra.
- 28 de Junio de 1867. Prohibición de loterías y juegos de azar y Circular de 29 de Febrero de 1868. (1) Véanse sobre esto las leyes de 23 de Febrero de 1830, 27 de Diciembre del mismo año, 28 de Junio de 1867, resolución de 29 de Febrero de 1868 y 14 de Septiembre de 1881.
- 6 de Diciembre de 1867. Resolución sobre empeño de prendas robadas.
- 17 de Enero de 1868. Circular sobre uso de caminos públicos.
- 19 de Mayo de 1868 y 6 de Septiembre de 1880. Licencia para loterías.
- 29 de Julio y 16 de Agosto de 1871. Disposiciones sobre panteones.
- 28 de Octubre de 1871. Acuerdo sobre casas abandonadas.
- 21 de Abril y 24 de Junio de 1874. Reglamento de la explotación de la concha-perla.
- 14 de Diciembre de 1874, art. 3º. Sobre días festivos respecto de los que se han dictado las leyes de 6 de Noviembre de 1813 en Chilpancingo, 1º de Marzo de 1822, 27 de Noviembre de 1824, 1º de Febrero de 1861 y 16 de Febrero de 1863, que son las vigentes.
- 8 de Julio de 1875. Prohibición de venta de billetes de loterías extranjeras, lo que también prohibió la resolución de 29 de Febrero de 1868.
- 22 de Enero de 1877. Fianzas de casas de empeño.
- 26 de Enero de 1877. Acuerdo sobre la obligación que tienen los autores y editores de planos estadísticos, de mandarlos al Ministerio.
- 22 de Agosto de 1877. Noticias que deben dar al Ministerio los encargados de obras públicas.
- 24 de Enero de 1878. Reglamento de comisarías.
- 23 de Marzo de 1878. Organización de la policía urbana.
- 15 de Febrero de 1880. Circular recomendando á los Gobernadores eviten la tala de bosques.
- 23 de Abril de 1881. Reglamento del inspector de bebidas.
- 27 de Junio de 1881. Reglamento de la policía de algunas poblaciones del Distrito.
- 14 de Septiembre de 1881. Ley sobre loterías.
- 23 de Noviembre de 1881. Reglamento sobre alojamientos militares.
- 22 de Diciembre de 1881. Reglamento de la vacuna.

(1) La penitenciaría de la Ciudad de México, cuyo costo se calcula alrededor de un millón de pesos, fué construida con el producto de contribución á las casas de juego. Se dice que pagan hasta \$ 100 diarios.

- 29 de Marzo de 1883. Se prohíben los explosivos en la pesca en los litorales.
- 3 de Junio de 1885. Se prorroga el plazo para establecer el sistema decimal.
- 21 de Julio de 1886. Reglamento sobre acotamiento de terrenos.
- 25 de Agosto de 1886. Obligación de los mineros de auxiliar la estadística oficial.
- 25 de Noviembre de 1886 y 10 de Enero de 1887. Decreto sobre casas de empeño y su reglamento, *aunque se llamen* casas de comisión.
- 14 de Diciembre de 1886. Se establece el sistema métrico decimal.
- 10 de Enero de 1887. Acuerdo sobre inteligencia y alcance del Reglamento de empeños.
- 10 de Marzo de 1887. Reglamento de Ferrocarriles.
- 10 de Marzo de 1887. Reglamento sobre transporte de cadáveres por ferrocarriles.
- 10 y 11 de Agosto de 1887. Reglamento de convención postal prohibiendo la introducción de avisos de lotería ó impresos contra la propiedad literaria.
- 23 de Agosto de 1887. Reglamento del Rastro.
- 29 de Febrero de 1888. Resolución sobre billetes de loterías extranjeras.
- 28 de Mayo de 1888. Ley de instrucción primaria obligatoria.
- 28 de Febrero y 24 de Junio de 1889. Sobre ruedas de carros.
- 24 de Junio de 1889. Franquicias á las construcciones en el Paseo de la Reforma.
- 30 de Enero de 1891. Circular sobre propagación de la vacuna.
- 21 de Marzo 1891. Reglamento de la instrucción primaria obligatoria.
- 15 de Julio de 1891. Código sanitario y su reglamento parcial de 29 de Febrero de 1892.
- 7 de Septiembre de 1892. La Secretaría de Fomento inserta un dictamen sobre tala de bosques en que se citan leyes antiguas sobre la materia.
- 8 de Diciembre de 1892. Prórroga hasta 1896 del uso obligatorio del sistema decimal.
- 12 de Diciembre de 1892. Prórroga del plazo para amortizar monedas de cobre antiguas.
- 24 de Mayo de 1893. Decreto reformando la tarifa de 1º de Julio de 1890 y prohibiendo la introducción de carne fresca á la capital.
- 2 de Junio de 1893. Decreto autorizando al Ejecutivo para rescindir y reformar contratos de los ferrocarriles y obras de los puertos.
- 6 de Septiembre de 1893. Acuerdo declarando prohibida la venta de substancias que tengan ácido salicíptico.
- 3 de Octubre de 1893. Decreto que reglamenta la portación de armas.

28 de Octubre de 1893. Sobre obligación de tomar agua las casas de México.

6 de Diciembre de 1893. Decreto prorrogando las facultades al Ejecutivo para reformar el Código sanitario y para establecer impuestos á los consignatarios de buques.

28 de Marzo de 1894. El arsenal *Porfirio Díaz* se llamará Nacional.

5 de Abril de 1894. Acuerdo municipal sobre denuncia de edificios ruinosos.

4 de Mayo de 1894. Reglamento de coches.

5 de Mayo de 1894. Reglamento del Fiel Contraste.

12 de Julio de 1894. Tarifa de residencia en lazaretos.

10 de Septiembre de 1894. Código sanitario.

14 de Septiembre de 1894. Reglamento de sanidad marítima.

28 de Septiembre de 1894. Sobre formación del censo en toda la República el 20 de Octubre de 1895.

29 de Septiembre de 1894. Prevenciones sobre accidentes en ferrocarriles urbanos.

1º de Octubre de 1894. Circular acompañando decreto de 28 de Septiembre de 1894.

11 de Octubre de 1894. Reglamento de transportes militares por ferrocarriles, por lo que hace á las empresas ferrocarrileras.

10 de Diciembre de 1894. Reglamento de teatros.

15 de Enero de 1895. Reglamento de desinfección en la Ciudad de México.

19 de Junio de 1895. Bases del sistema métrico decimal.

12 de Septiembre de 1895. Reglamento de comestibles del Distrito Federal.

31 de Enero de 1896. Reglamento internacional de situación de buques, luces, señales, abordajes, etc.

30 de Febrero de 1896. Reglamento del sistema métrico decimal.

18 de Marzo de 1896. Circular de Fomento sobre pesas y medidas, ilustrando lo relativo al sistema métrico.

23 de Mayo de 1896. *Proyecto* de ley sobre conservación de monumentos arqueológicos en el cual se citan (parte expositiva) leyes de 16 de Noviembre de 1827, circulares de 28 de Octubre de 1835, 31 de Diciembre de 1836 y resolución de 28 de Agosto de 1868.

3 de Junio de 1896. Exploraciones arqueológicas.

3 de Junio de 1896. Se faculta al Ejecutivo para conceder, bajo ciertas bases, á particulares, hacer exploraciones arqueológicas.

23 de Junio de 1896. Reglamento de instrucción primaria obligatoria.

31 de Julio de 1896. Circular sobre ampliación á otros puntos, de lo prevenido en los arts. 1,920 y 1,929 del Código Sanitario.

11 de Agosto de 1896. Reglamento del rastro ó matadero público expedido por la Secretaría de Gobernación.

22 de Agosto de 1896. Acuerdo. Interpretación que debe darse á los artículos 16, 19, 30, 32, 34 y 78 del Reglamento de la Ley sobre pesas y medidas.

29 de Septiembre de 1896. Circular de Guerra sobre calado á que se refiere el Reglamento de 22 de Abril de 1851.

22 de Diciembre de 1896. Ley de catastro.

11 de Mayo de 1897. Monumentos arqueológicos y exploraciones de los mismos.

29 de Mayo de 1897. Decreto sobre moneda.

29 de Diciembre de 1897. Las pesas y medidas de oficinas federales se presentan al Fiel Contraste para los efectos de la Ley de 19 de Junio de 1895.

21 de Marzo de 1898. Método para autorizar pesas y medidas ya autorizadas.

9 de Abril de 1898. Circular sobre revisión de medidas inservibles.

30 de Junio de 1898. Se adopta el Código Internacional inglés de señas marítimas.

4 de Octubre de 1898. Permiso para usar pesas y medidas no reglamentarias.

17 de Octubre de 1898. Aclaración sobre sistema métrico.

8 de Noviembre de 1898. Decreto adicionando la Ley de catastro.

15 de Diciembre de 1898. *Ve en Impuestos.*

26 de Enero de 1899. Reforma al Código Postal y derogación de las leyes de 4 de Junio de 1895 y 3 de Junio de 1897, y reglamento de estas reformas de igual fecha.

14 de Febrero de 1899. Reglamento de la Ley del catastro.

1º de Enero de 1900. Reglamento para la formación de estadística á que se refiere la ley de 26 de Mayo de 1882.

10 de Enero de 1900. Circular recomendándose se cumpla la circular de 23 de Diciembre y art. 4º de la ley de 14 de Septiembre de 1857 sobre obligación impuesta á impresores de remitir á la Biblioteca Nacional dos ejemplares de cada obra.

19 de Febrero de 1900. Se recuerda la circular de 23 de Septiembre de 1887, el art. 16 de la ley de 24 de Septiembre de 1842, circulares de 26 de Febrero de 1856, 17 de Enero de 1868 y 6 de Enero de 1869 sobre caminos públicos, zanjas, acueductos, etc.

24 de Febrero de 1900. Reglamento de Ferrocarriles Eléctricos.

30 de Mayo de 1900. Adiciones al Reglamento de sanidad marítima de 14 de Septiembre de 1894.

14 de Julio de 1900. Circular de Guerra relativa al Reglamento de 14 de Abril de 1855 y 14 de Agosto de 1882 sobre construcción de obras en la Ciudad de México.

26 de Septiembre de 1900. Circular de Guerra sobre el uso exclusivo para el ejército de su uniforme legal, no puniendo usarlo las fuerzas de seguridad de los Estados.

26 de Octubre de 1900. En el *Diario Oficial* de esta fecha se publicaron varias prevenciones sin fecha de la Secretaría de Guerra sobre luces de botes y vapores pescadores.

VIII. SEGURIDAD, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, PORTACIÓN DE ARMAS.

DERECHO DE PETICIÓN. (1) (Domicilio—Correspondencia).

Artículos 1º, 8º, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 (reformados), 24, 25, 26, 29, 50 y 122 de la Constitución de 1857, vigentes. Véanse, además, las leyes que se citan en la nota de *Derecho Penal*.

Son innumerables las leyes que desde 1824 (primera Constitución de la República) hasta 1857 se han dictado estableciendo tribunales especiales, fueros especiales, destierros, proscripciones, facultades extraordinarias al Ejecutivo, etc., etc., de todo lo cual consignamos lo más esencial en las notas de *Derecho Constitucional* y *Derecho Penal*.

Después de jurada y promulgada la Constitución de 1857, el Presidente Comonfort dió el golpe de Estado de 17 de Diciembre de 1858, lo que puso al frente del Gobierno á D. Benito Juárez (como Presidente de la Suprema Corte), que usó de facultades extraordinarias dadas por el Congreso, como luego se dirá. Pero antes, y apenas comenzó á regir ese Código constitucional, se dió la ley de suspensión de garantías de 3 de Noviembre de 1857; y en uso de esas facultades (ó tal vez sin ningunas) dictó Juárez en Veracruz todas las leyes de reforma, libertad de cultos, matrimonio civil, nacionalización de bienes de la Iglesia, etc. Reinstalado el Gobierno en México el 11 de Febrero de 1861, se dictaron las siguientes disposiciones:

3 de Enero de 1861. Orden para que sean fusilados, previa identificación de sus personas, los militares sublevados.

(1) Sobre diferencias entre derecho de *petición* y ejercicio de *acciones jurídicas* aun administrativas, véase en el *Derecho Público* de Montiel y Duarte, tomo II, pág. 8, el bien razonado dictamen de los Diputados Vargas, Castellero, Castillo, en el Congreso de 1835.

27 de Enero de 1863. Declarando vigente el de 27 de Octubre de 1862, el cual á su vez declaró vigente el de 3 de Mayo del mismo año y éste los de 11 de Diciembre y 7 de Junio de 1861, suspendiendo varias garantías constitucionales y dando al Ejecutivo, hasta la próxima reunión en el período ordinario del Congreso, facultades omnímodas, sin más restricción que salvar la independencia de la nación, la integridad del territorio, la forma de gobierno, las leyes de reforma y no ingerirse en negocios judiciales civiles.

Posteriormente se han dictado varias leyes de suspensión de garantías y amnistías con motivo de la conclusión de la guerra de intervención francesa, de las dos revoluciones acaudilladas por el actual Presidente de la República Porfirio Díaz (de la *Noria* y de Tuxtepec), con motivo de repetidos casos del delito de plagio y con motivo de la frecuencia del delito de ataque á las vías férreas.

En cuanto á la ley expedida por D. Benito Juárez de 21 de Enero de 1860 reglamentando el estado de sitio (*ley marcial*, que dirían los americanos del Norte), ha sido declarada inconstitucional por la ley de 25 de Mayo de 1871; y con razón, pues no se compadece con el art. 29 constitucional la reglamentación *á priori* de una suspensión de garantías.

NOTA NÚM. 13.

DERECHO PENAL.

Al verificarse la independencia de México estaban vigentes en materia penal y de procedimientos penales los Códigos y leyes españolas, cuya historia pormenorizada hemos hecho, y algunas leyes especiales dictadas por las Cortes de España que hemos citado en el número 299 de este tomo (1).

Después de consumada la independencia, los Gobiernos mexicanos dictaron multitud de leyes especiales sobre determinados delitos como los de abigeato, asalto en caminos públicos para robar, falsificación de monedas, vagancia, imprenta, desertión de soldados, sobre castigos en los tribunales militares, expulsión de españoles (20 de Diciembre de 1827, 26 de Febrero de 1828, 25 de Abril de 1826, 20 y 22 de Abril y 20 de Marzo de 1829 y 16 de Enero de 1833), supresión y restablecimiento de la pena de palos (banco

(1) En Cédula de 25 de Julio de 1814 y ley de 22 de Abril de 1811 quedó suprimida la tortura.